



RESOLUCIÓN No. 209

11 DE DICIEMBRE DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

El Gerente General de Empresas Públicas de Apartadó S.A.S ESP “EMPAPA”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 Y el Acuerdo No. 003 del 18 de abril de 2017.

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que en cumplimiento de los principios de eficiencia y transparencia que rigen la actividad contractual pública, la Ley 1150 de 2007 en artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que mediante Acuerdo No. 012 del 15 de julio de 2016, se ordenó la creación de la Empresa Prestadora del Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado la cual, actualmente se denomina Empresas Públicas de Apartadó S.A.S ESP.

Que Empresas Públicas de Apartadó S.A.S ESP, “EMPAPA” es una entidad de naturaleza pública de orden municipal, que tiene por objeto la planeación, gestión, operación, manejo, mantenimiento, optimización, construcción y evaluación del sistema de acueductos y alcantarillados.

Que en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 365 al 370 de la Constitución Política, la Ley 742 del 11 de julio de 1994, Ley 632/2000 y la Ley 689/2001 se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y sus actividades complementarias.

Que, los Artículos 30, 31, 32 y 39 de la Ley 142 de 1994, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 689 de 2001, y el artículo 1 de la Ley 816 de 2001; establecen que el régimen de "Los contratos que celebren las Entidades Estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (...) y seguidamente dispone que sus actos y contratos se someten a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones previstas en la Ley. Por lo que se encuentra sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y el ejercicio de sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario y mercantil.

Que no obstante lo anterior, es deber de las Empresas Públicas de Apartadó S.A.S ESP, salvaguardar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública en Colombia, razón por la cual se debe asegurar la concurrencia de eventuales contratistas en igualdad de condiciones, en acatamiento a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Página 1 de 3



Que en atención a que Empresas Públicas de Apartadó S.A.S. E.S.P., es el prestador del servicio de Acueducto en el área rural, le corresponde a esta empresa prestadora, proveer todos los mecanismos necesarios para asegurar una oportuna prestación del servicio de Acueducto, a fin de garantizar el suministro del preciado líquido, para el cumplimiento normativo en cada uno de los procesos en desarrollo de su objeto social y dado que como empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios esenciales le corresponde procurar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el desarrollo del objeto social y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Que el municipio de Apartadó ha venido adquiriendo áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, a la fecha cuenta con 394 has en 19 predios, ubicados en 11 veredas que abastecen los acueductos de la cabecera municipal y el del corregimiento de San José de Apartadó, estos predios concluyen en la cuenca de Apartadó. Algunos de ellos se han venido interviniendo con reforestación, restauración, mantenimiento y alindramiento. Estas actividades realizadas han venido presentando dificultades ya que en ocasiones debido al desbordamiento del río ocasionan pérdida de la labor ejecutada en estos predios. Estos predios aportan a la protección hídrica para asegurar el abastecimiento de agua

Que en tal sentido y con el fin de cumplir con la necesidad descrita, y en cumplimiento a las disposiciones normativas relacionadas, el Municipio de Apartadó, celebró con **EMPRESAS PÚBLICAS DE APARTADO S.A.S ESP., “EMPAPA”**, convenio interadministrativo y con el fin de adelantar el mantenimiento con enfoques de restauración, rehabilitación y recuperación ecológica, en los linderos de los predios de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua al municipio y que son de su propiedad, asegurando el preciado líquido, la presencia de la administración municipal, dando a conocer la propiedad sobre ellos y realizando mantenimiento e instalación de los linderos en los predios establecidos en el presente estudio, con cercas vivas que incrementen los individuos arbóreos presentes

Que en este orden de ideas, se requiere contratar con una persona natural o jurídica que este en capacidad de garantizar la ejecución que cuente con experiencia y capacidad para la necesidad que se pretende suplir, en este caso para contratar el **“RECUPERACIÓN, LIMPIEZA PROFUNDA Y SOSTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS RURALES EN LAS ZONAS DE OPERACIÓN DE EMPAPA EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ.”**,

Que de acuerdo con lo anterior se hace necesaria la contratación con la empresa **INFRAESTRUCTURA & SUMINISTROS LOS MARRUGO S.A.S.**, empresa radicada en Apartadó Antioquia, por cumplir con los requisitos exigidos por la Ley para la modalidad de contratación Directa.

Que por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa con la Empresa **INFRAESTRUCTURA & SUMINISTROS LOS MARRUGO S.A.S**, identificada con NIT- 901976441-1, la cual tiene por objeto **“RECUPERACIÓN, LIMPIEZA PROFUNDA Y SOSTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**

Página 2 de 3




RURALES EN LAS ZONAS DE OPERACIÓN DE EMPAPA EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ.” por un valor de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA COP (\$164.039.940.00).**

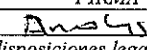
ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo por el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Apartadó a los once (11) días del mes de diciembre de 2025


MARLEN MARIANA PIEDRAHITA PEREZ
Gerente
Empresas Públicas de Apartadó S.A.S. E.S.P.

| NOMBRE DEL FUNCIONARIO | | CARGO | FIRMA |
|---|--------------------------------|----------------------|---|
| Proyectó | Arnolys Judith Padilla Espitia | Secretaria Ejecutiva |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma. | | | |

